

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 4 de junio de 2004.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 4 de junio de 2004 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12 de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 4 de junio de 2004.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 10 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades y Asociaciones Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondiente al ejercicio 2004.

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 10 de junio de 2004 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12 de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de junio de 2004.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 11 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 11 de junio de 2004.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 24 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, a la beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de 20 de abril de 2004 de la Delegación Provincial de Sevilla, BOJA núm. 92, de 12 de mayo de 2004, por la que se convocaba una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, con desarrollo en las dependencias de esta Delegación Provincial, y con lo preceptuado en la disposición adicional primera, así como en la base 5.3 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 27 de agosto de 2003 (BOJA núm. 183, de 23 de septiembre).

RESUELVO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha beca y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en el edificio Torretriana,

Isla de la Cartuja, calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en las listas de admitidos.

Los escritos de subsanación, acompañados en su caso, de la documentación correspondiente, se presentarán preferentemente en el Registro de esta Delegación Provincial, y en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, el Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Sevilla, por Delegación del Consejero, dictará la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en los tabloneros de anuncios indicados en el apartado segundo de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de junio de 2004.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Defensa Sanitaria (ADSG) que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, en el período 2002/2003, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Granada, 7 de junio de 2004.- El Delegado (Dto. 4/96), El Secretario General, Julián Casares Garrido.

A N E X O

Normativa: Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, que regula la constitución y funcionamiento de las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, y la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 26 de diciembre de 1997, que lo desarrolla

Crédito Presupuestario: 782 Programa: 71B

NOMBRE ADSG	CIF	SUBVENCION CONCEDIDA
- VILLANUEVA DE MESIA	G-18398933	16.397,68 €
- CANILES	G-18208496	8.065,33 €
- ORGA	G-18469890	26.396,12 €
-MONTES ORIENTALES	G-18467431	13.795,47 €
- ALPUJARRA OCCIDENTAL	G-18484089	23.216,50 €
- CUENCA DEL FARDES	G-18466748	56.252,80 €
- MULHACEN	G-18455261	8.083,25 €
- VALLE DEL AZAHAR	G-18513010	17.066,10 €
-VEGA DE GRANADA DE BOVINO	G-18478230	23.278,54 €
- LLANOS DE ZAFARRAYA	G-18545855	16.003,04 €
- VIRGEN DE LAS NIEVES	G-18463240	27.789,62 €
- ALTIPLANO GRANADINO	G-18484774	35.089,79 €
- SIERRA DE ARANA	G-18467555	30.462,26 €
- ALHAMA LOS RIOS	G-18462275	31.239,16 €

NOMBRE ADSG	CIF	SUBVENCION CONCEDIDA
- PONIENTE GRANADINO	G-18471649	21.507,71 €
- VEGA DE GRANADA DE PORCINO	G-18466631	24.701,10 €
- JABALCON	G-18476283	17.690,78 €
- ULISES	G-18475509	7.959,86 €
- MONTE ELVIRA	G-18545855	19.723,13 €
- GUADIX	G-18092478	13.014,34 €

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 1 de junio de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Santa María de la Capilla, de Jaén.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Sánchez-Garrido Páez, en su calidad de Director y en representación de la Congregación «Hermanos Maristas», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Santa María de la Capilla», con domicilio en Avda. Ruiz Jiménez, núm. 1, de Jaén, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 23002036, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 147 puestos escolares por Orden de 26 de agosto de 2002 (BOJA del 28 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hermanos Maristas».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;